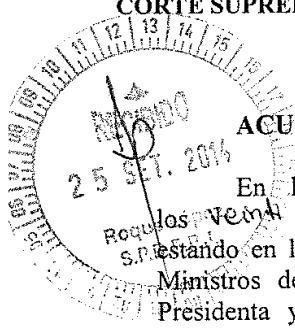




CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD:
"JUAN ANTONIO CASTIGLIONI SOSA C/ ART. 9 DE LA LEY N° 2345/03 Y ARTS. 2, 3, 4 Y 5 DEL DECRETO N° 1579/04". AÑO: 2011 - N° 83.-----



ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: *Novecientos veinticuatro.*

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *veinticuatro* días del mes de *Setiembre* del año dos mil catorce, estando en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Excmos. Señores Ministros de la Sala Constitucional, Doctora **GLADYS BAREIRO DE MÓDICA**, Presidenta y Doctores **VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ RODRÍGUEZ** y **ANTONIO FRETES**, Miembros, ante mí, el Secretario autorizante, se trajo al acuerdo el expediente caratulado: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "JUAN ANTONIO CASTIGLIONI SOSA C/ ART. 9 DE LA LEY N° 2345/03 Y ARTS. 2, 3, 4 Y 5 DEL DECRETO N° 1579/04"**, a fin de resolver el recurso de aclaratoria interpuesto por la Abogada Rosa María Caballero, contra el Acuerdo y Sentencia N° 1346, de fecha 18 de octubre de 2.013, dictado por esta Corte.-----

Previo estudio de los antecedentes del caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, resolvió plantear y votar la siguiente:

CUESTIÓN:

¿Es procedente el recurso de aclaratoria planteado?-----

A la cuestión planteada el Doctor **FRETES** dijo: Que la abogada Rosa María Caballero, interpone recurso de aclaratoria contra el Acuerdo y Sentencia N° 1346 del 18 de octubre del 2013, dictado por esta Corte y por el cual se resolvió no hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad promovida.-----

La aclaratoria se funda en la omisión de regulación de honorarios, entendemos que la recurrente solicita por esta vía a la Corte se pronuncie sobre las costas, por lo que peticiona un pronunciamiento sobre las mismas.-----

Que el recurso deviene procedente a tenor de lo dispuesto en el art. 387 del C.P.C., por lo que corresponde imponer las costas del presente juicio en el orden causado en razón de haberse sustanciado la presente acción con la Fiscalía General del Estado.-----

Que fundado en lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso de aclaratoria deducido en el sentido señalado precedentemente. Es mi voto.-----

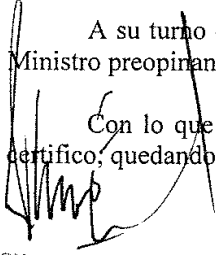
A su turno la Doctora **BAREIRO DE MÓDICA** dijo: La Abogada Rosa María Caballero, por la intervención que ejerce en estos autos, interpone Recurso de Aclaratoria contra el Ac. y Sent. N° 1346 del 18 de octubre de 2013 dictado por esta Sala, por haberse omitido la imposición de costas.-----

Al respecto, el Artículo 387 del Código Procesal Civil dispone que: "*Las partes podrán sin embargo, pedir aclaratoria de la resolución al mismo Juez o Tribunal que la hubiere dictado, con el objeto de que: a) corrija cualquier error material; b) aclare alguna expresión oscura, sin alterar lo sustancial de la decisión; y c) supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio*".-----

Así pues, y del análisis de la resolución cuya aclaratoria se solicita se observa que efectivamente se ha omitido el pronunciamiento de las costas, por lo que corresponde imponer las costas por su orden debido a que en estos autos no existe parte vencida por tratarse de la impugnación de un acto normativo. Es mi voto.-----

A su turno el Doctor **NÚÑEZ RODRÍGUEZ** manifestó que se adhiere al voto del Ministro preopinante, Doctor **FRETES**, por los mismos fundamentos.-----

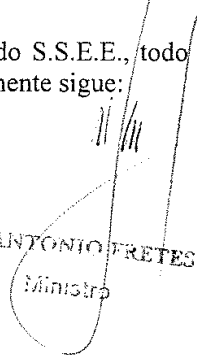
Con lo que se dio por finalizado el acto firmando S.S.E.E., todo por ante mí que certifico, quedando acordada la sentencia que inmediatamente sigue:


VICTOR M. NUÑEZ R.
MINISTRO

Ante mí:


Abog. Arnaldo Levera
Secretario


Dra. Gladys Barreto de Mendi
Ministra


Sr. ANTONIO FRETES
Ministro

SENTENCIA NUMERO: 924.

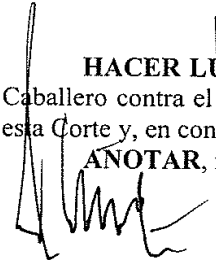
Asunción, 24 de Setiembre de 2014.-

VISTOS: Los méritos del Acuerdo que antecede, la

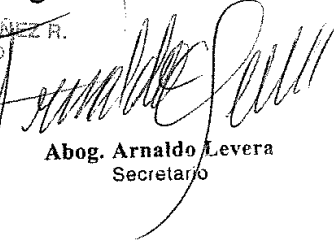
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por la Abogada Rosa María Caballero contra el Acuerdo y Sentencia N° 1346 del 18 de octubre del 2013, dictado por esta Corte y, en consecuencia, imponer las costas del presente juicio en el orden causado.-----

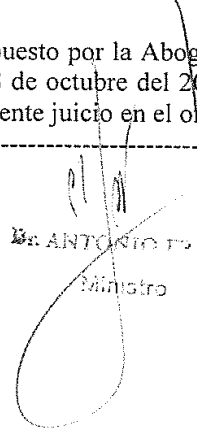
ANOTAR, registrar y notificar.-----


VICTOR M. NUÑEZ R.
MINISTRO

Ante mí:


Abog. Arnaldo Levera
Secretario


Dra. Gladys Barreto de Mendi
Ministra


Sr. ANTONIO FRETES
Ministro

